



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

COT: 150861-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 683 -2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 14 SET. 2015

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT N°150861-2014, seguido por don Napoleón Santiago Bazo Costa con DNI N°07835549, sobre Otorgamiento en Vía de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterráneas del pozo IRHS-11-02-04-289; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley referida precedentemente señala que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, señala que de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que al entrar en vigencia de la mencionada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua y con una antigüedad mayor a cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Directoral N°030-2013-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 22.01.2013, se autorizó a don Napoleón Santiago Bazo Costa, la perforación de un pozo tubular, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84)



372,819mE – 8, 507,480mN situado en el sector Pahacutec, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, mediante escrito del visto, don Napoleón Santiago Bazo Costa, solicita a la Administración Local de Agua San Juan el Otorgamiento en Vía de Regularización Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo tubular sin código, para uso productivo - agrícola, ubicado en el sector de Pachacutec, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N°125-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.S.J., la Administración Local de Agua San Juan, remite dicho expediente para su evaluación y prosecución del trámite; adjuntando a ello, el Informe Técnico N°012-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.S.J/TAOL, por el cual opinan que el expediente administrativo cumple con los requisitos de acuerdo al TUPA de la ANA, concluyendo que es procedente otorga licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular con código de inventario IRHS-11-02-04-289;

Que, en consecuencia el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, cuya obra y/o perforación del pozo ha sido autorizado mediante Resolución Directoral N°030-2013-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 22.01.2013, habiendo además el recurrente acreditado en forma fehaciente la propiedad de dominio del predio donde se ubica el pozo y usa el agua materia de la presente, está conforme se desprende de la Copia Literal de dominio inscrito en la Partida N°11007731 de los Registros Públicos de Chincha, por lo expuesto deviene procedente atender la solicitud presentadas por don Napoleón Santiago Bazo Costa y esposa;

Que, mediante Informe Legal N°309-2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/AMMM, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, opina por la procedencia a la solicitud presentada por el recurrente, señalando que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para estos casos;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR a don Napoleón Santiago Bazo Costa y esposa Betty Margarita Lizárraga Prat Licencia de Uso de Aguas Subterráneas para fines de uso productivo – agrícola del pozo tubular con código IRHS-11-02-04-289, correspondiente al distrito de Chincha Baja, ubicado en el sector de Pachacutec, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica, según el cuadro que se detalla en el cuadro adjunto:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (pulg)	Profundidad	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
IRHS-11-02-04-289	Tubular	Productivo -Agrícola	15	30	30	6.01	26	12	202,731	8, 507,483	372,810

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Volumen mensual (de acuerdo al régimen de aprovechamiento solicitado)													
Pozo	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
IRHS-11-02-04-289	16,895.00	16,895.00	16,895.00	16,895.00	16,895.00	16,895.00	16,895.00	16,895.00	16,895.00	16,895.00	16,895.00	16,895.00	202,731

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- EL BENEFICIARIO recurrente queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-02-04-289.
- c) Permitir el acceso al personal de la Autoridad Nacional del Agua al predio donde se ubica el pozo IRHS-11-02-04-289 sector de Pachacutec, distrito de Chíncha baja, provincia de Chíncha y departamento de Ica para que realice las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua San Juan del cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a don Napoleón Santiago Bazo Costa; poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha